

ANUNCIOS PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío ocho resguardos de depósitos Intransmisibles los tres primeros y Transmisibles los cinco restantes, número 125.891, 130.536, 130.703, 130.846, 130.847, 130.845, 130.848 y 130.849, de pesetas nominales 36.400, 35.000, 8.400, 2.000, 1.000, 3.000, 3.000 y 3.000, en Bodega Perpina Interior por 4 por 100, los tres primeros y en Títulos Cajas Emisiones 5 por 100 1920, Títulos Caja Emisiones 5 por 100 1921, Obligaciones Ferrocarriles M. Z. A. 2 y medio por 100 serie B, Aguas Barcelona 3 por 100 1925 y Obligaciones Ferrocarriles M. Z. A. 3 por 100 (Figueras) los siguientes, expedidos por esta Sucursal en 2 de Junio de 1921 el primero, en 3 de Abril de 1922 el segundo, en 25 de Agosto de 1922 el tercero y en 31 de Marzo de 1926 los cinco restantes, a favor de Ana March, viuda de Cuni, usufructuaria, y José Martorell Cuni; Jerónima, Manuela y Angela Martorell Terrats; Miguel Martorell Pons y Mercedes, Josefa, Manuel, Luis, Francisca y Rosario Martorell Planas, propietarios de los depósitos Intransmisibles números 125.891 y 130.703, y de Ana March Docet, viuda de Cuni, los restantes, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA, «Las Noticias», de Barcelona, y «Verdada», de Valencia, según determinan los artículos 40 y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 11 de Enero de 1937.—El Secretario, F. Zubeldia.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Necesitando adquirir esta Compañía 50 tanques soldados de 3.000 litros y 50 de 4.000 litros, invita a los fabricantes nacionales respectivos a presentar proposición para todo o parte de este suministro, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas y a los planos que estarán a disposición de los concursantes todos

los días hábiles, de nueve a trece, en la Oficina General de la Compañía, calle de Bonda, 25, y en la Factoría Central de Alcanic, durante el plazo de admisión de las proposiciones, que terminará el día 2 del actual, a las doce horas.

El Director general, T. Echevarría.

SUBASTAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES.—
CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 19 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a los hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de terminación del trozo primero de la carretera de Benicarló a San Mateo, cuyo presupuesto ascienda a 266.296'92 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.988'91 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 23 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (1/50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará

el contrato de trabajo que se ordena en el B. del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Societades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Valencia, 6 de Enero de 1937.—El Director general, Darío Marcos.

S—63

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

CITACIONES

Se cita a las personas, físicas o jurídicas, que acrediten su calidad de dueños y propietarios de los valores y títulos respectivos de las acciones que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la Ley de Jurisdicción Ordinaria, 830 del Código de Procedimiento Civil y 03 del de Marzas.

Las personas que la noche del 25 de Julio último prendieron fuego en la Iglesia parroquial de Jamilena y ermita denominada de la Fuente, de dicha villa, causando daños, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Martos para ser oídas en sumario número 184 de 1936, previniéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Martos, 5 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción accidental, Juan José María.

JO—190

CASARES ROMERO, José, y ARROYAL OCHOA, Manuel; domiciliados en Alcaudete, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Martos, con objeto de prestar declaración en el sumario número 163 de 1936 que, por el delito de hurto de cuatro ruedas de automóvil, se instruye, y ofrecerles las acciones de la Ley; previniéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Martos, 5 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción accidental, Juan José Marín.

JO—193

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en sumario 250 del corriente año, por raptor de la joven María González Martínez, se cita por medio de la presente al denunciado José Carrasco, Miliciano, de 23 años, de profesión chofer, natural de Andalucía y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este dicho Juzgado con el fin de ser oído, como inculpa-do, con apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Albacete, 30 de Diciembre de 1936.—El Secretario, Miguel Casado.

JO—197

Don Francisco Salmerón Albala-dejo, Juez de Instrucción especial de Albacete y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a Consuelo, Narcisa, Juana y Juan José Fernández Amador, cuyo actual paradero se ignora, como perjudicados en sumario 231 de 1936, por homicidio del hermano de los mismos Ramón Fernández Amador, que fué encontrado cadáver, muerto por disparos de arma de fuego, el día 30 de Noviembre último, en las inmediaciones del cementerio de esta capital.

Dado en Albacete, a 5 de Enero de 1937.—Francisco Salmerón.—El Secretario, Miguel Casado.

JO—198

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en sumario 204 de 1936, se cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, a Antonio García Izquierdo (a) Lancha, conductor del automóvil A. B. 2.840, que el día 20 de Octubre último y en este término municipal atropelló a Vicente Martínez García, causándole lesiones graves, a consecuencia de las cuales fa-

lleció, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en los referidos periódicos, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído como inculpa-do.

Albacete, 5 de Enero de 1937.—El Secretario, Miguel Casado.

JO—199

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en sumario 230 de 1936, se cita por medio de la presente a Van Espey Bréh, de nacionalidad belga, natural de Alderlecht, conductor del camión marca rusa, matrícula F. 3, que en la mañana del día 30 de Noviembre último atropelló en esta capital, en la carretera de Madrid a Valencia y junto a la calle de la Libertad, quedándole muerto, a Leovigildo Sánchez Corcoles, citándose asimismo a los ocupantes del referido camión Bartolomé Bibiloni, Colar Mauris y Clasedon Valentín, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante este dicho Juzgado con el fin de ser oído, el primero, y prestar declaración, los tres últimos, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Albacete, 5 de Enero de 1937.—El Secretario, Miguel Casado.

JO—200

ALVAREZ ESPINOSA, José; de diez y seis años de edad, natural de Granada, sin domicilio conocido, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de esta capital, Secretaría de don Simón Marín García, con el fin de ser reconocido por los Médicos forenses y prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 390 de 1936, por lesiones del mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 3 de Diciembre de 1936.—El Secretario, Simón Marín.

JO—201

En el campo separado relativo a muertos y lesionados, que resultaron con motivo de la sublevación ocurrida el mes de Julio último en el cuartel de la Montaña de esta capital, de cuyo sumario principal dinana aquí, he acordado expedir el presente, por medio del cual se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a los siguientes perjudicados:

Melós Gallego, padre de Demetrio Gallego Eugenio, residente en el partido judicial de El Escorial.

José Guerrero Lina, como padre de José Guerrero Lina, residente en Bandanria (Málaga).

Juan Hilero Domínguez, como padre de Juan Hilero Blanco, residente en Chiclana (Cádiz).

Inés Gallardo, como madre de Justo Bruna Gallardo, residente en Canalejas de Padrastra (Guadalajara).

Dado en Madrid, a 25 de Diciembre de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JM—138

En virtud de lo acordado en la pieza que instruyo bajo el número 94 de reparto, dimanante del sumario principal instruido con motivo de la rebelión militar ocurrida en el cuartel de la Montaña, de esta capital, el mes de Julio del corriente año, por el presente se cita, de inmediata comparecencia ante este Juzgado, a los parientes más inmediatos de los interfectos Francisco López y Bernabé Artero Sánchez, a fin de que faciliten los datos necesarios para la inscripción de la defunción de los mismos en el Registro civil correspondiente, y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

También se hace extensiva esta citación a los parientes más próximos, desconocidos como los anteriores y en ignorado paradero, de los fallecidos Francisco Ramírez Forros, natural de Burgos, de 27 años, y Francisco Escobar Retana, hijo de Santiago y Catalina, natural de Córdoba, de 21 años, soltero, transeúnte, a los mismos fines y efectos de facilitar los datos complementarios necesarios para la inscripción del fallecimiento y el ofrecimiento de acciones.

Por último, se ofrece el procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, a los herederos, cuyo actual paradero se desconoce, de los también fallecidos Demetrio Porro Calvo, Estaquio Tejero, Manuela Fernández, Domingo Alonso, Julio Elías Ojeda,

Pedro (Sanz o Razo), Emilio Cateja de la, Manuel Bantes Rodríguez y Aleja Fernández Delgado, los cuales, así como los del párrafo anterior, se presume pueden encontrarse en poblaciones todavía en poder de los facciosos.

Dado en Madrid, a 28 de Diciembre de 1936.—El Juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JM—139

Don Juan José Marín Pestaña, Juez de Primera Instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en los autos de que después se hará mérito aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Martos, a entres de Diciembre de mil novecientos treinta y seis: El señor don José María Jiménez Baena, Juez de Primera Instancia interino de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de una, como demandantes, los obreros Enrique Ojmo Miranda, Rafael Bonilla Cabrera, Antonio Cabrera García, Antonio López Martínez, Juan Fernández Moreno, Manuel Galán Serrano, Eduardo Rodríguez Expósito, Antonio Gómez López, Francisco Aguilera Castillo, Antonio Contreras Pérez, Ramón Marín Pinas, Emilio Díaz Lara, Fidel Díaz Gómez, Louingo Ortega Peláez, Francisco Rodríguez Ortega, Francisco Muñoz Jiménez, Francisco Lara Santiago y Antonio García Pérez, de esta vecindad, y de otra, como demandado D. Antonio Toro y Durio, con residencia y domicilio en esta ciudad, sobre pago de salarios.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Antonio Toro Durio a que pague a los demandantes, cuyos nombres y apellidos se consignan en el encabezamiento de esta resolución, la cantidad de mil seiscientos veinte pesetas, por concepto de diferencia de salario, la cual se distribuirá entre ellos, teniendo en cuenta el jornal percibido por cada uno y el que debieron cobrar, por sus trabajos, según los tipos expresados anteriormente. Notifíquese a las partes esta resolución, que por lo que se refiere al demandado se publicará, caso de no hacerse en persona, por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, advirtiéndoles al mismo tiempo de su derecho a interponer recurso de casación, bien en el acto de la notificación o por comparecencia o escrito, en el término de diez días, ante este Juzgado.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo

pronuncio, mando y firmo.—José María Jiménez.—Rubricado.

Y para que llegue a conocimiento del demandado don Antonio Toro Durio, que no ha comparecido en los autos, se expide el presente para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Dado en Martos, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Juan José Marín.—El Secretario, Luis Espejo.

JC—15

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, en funciones de Tribunal Industrial, en providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen en este Juzgado a instancia de Miguel Cuenca Gallego, representado por el Procurador don Patricio Cano Martínez contra la Empresa Agronan, siendo parte la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, como representante del Fondo de Garantía, ha acordado se cite a las partes para que el día 15 del próximo Enero, a las diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, en su Sala Audiencia, con el fin de celebrar el oportuno acto conciliatorio.

Y para que tenga lugar la citación de la demandada Empresa Agronan, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula, que firmo en Orceza a 26 de Diciembre de 1936.—El Secretario Judicial, J Arroyo de la Cruz.

JC—21

Don Adolfo Alvarez-Buylla y de Lonzana, Abogado, Teniente Coronel auditor, ex Secretario general de la Presidencia de la República, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Cónsul de España en Marsella.

Hago saber: Que don Francisco Ballado y Lop. de 23 años de edad, natural de Zaragoza, chofer, con domicilio en Marsella, rue Edouard Delangle, número 38, soltero, hijo de don Francisco Ballado y Larrayad y de doña Vicente Lop y Paci.

Y doña Laureana Rojo y Payo de 23 años de edad, natural de Valverde, provincia de Cáceres, doméstica, domiciliada en Marsella, quai de Riva-Neuve, número 39, anteriormente en Madrid, calle Velázquez, número 17, soltera, hija de don Paulo Rojo y de doña Benita Payo;

Han manifestado su intento de contraer matrimonio civil en este Consulado, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

En su consecuencia, por este edicto,

invito a todos los que tuvieran noticia de algún impedimento legal que obste a dicho matrimonio, siempre que esté comprendido en los artículos 83 ó 84 del Código civil, copiados al final con las modificaciones en ellos introducidas por las disposiciones tercera y cuarta del artículo primero de la Ley de 28 de Junio de 1932, a que lo manifiesten por escrito o de palabra al Consulado de mi cargo, dentro del término de quince días en que aquel ha de estar expuesto al público, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del citado Código, advirtiéndolo que todos los ciudadanos mayores de edad tienen derecho a denunciar, durante el expresado plazo, los referidos impedimentos.

Dado en Marsella, a 14 de Diciembre de 1936.—El Cónsul, Adolfo Alvarez-Buylla.—El Secretario, (ilegible).

Artículos del Código civil que se citan:

Artículo 83: No pueden contraer matrimonio:

Primero. Los varones menores de catorce años cumplidos y las hembras menores de doce, también cumplidos.

Se tendrá, no obstante, por revocado *ipso facto*, y sin necesidad de declaración expresa, el matrimonio contraído por impúberes, si un día después de haber llegado a la pubertad legal hubiesen vivido juntos sin haber reclamado en juicio contra su validez, o si la mujer hubiera concebido antes de la pubertad legal o de haberse enablado la reclamación.

Segundo. Los que no estuvieren en el pleno ejercicio de su razón al tiempo de contraer matrimonio.

Tercero. Los que adolecieren de impotencia física, absoluta o relativa, para la procreación con anterioridad a la celebración del matrimonio, de una manera patente, perpetua e incurable.

Cuarto. Los ordenados *in sacris* y los profesos en una Orden religiosa canónicamente aprobada.

Quinto. Los que se hayan ligado con vínculo matrimonial.

Artículo 84: Tampoco pueden contraer matrimonio entre sí:

Primero. Los ascendientes y descendientes por consanguinidad o afinidad legítima o natural.

Segundo. Los colaterales por consanguinidad legítima hasta el cuarto grado.

Tercero. Los colaterales por afinidad legítima hasta el cuarto grado.

Cuarto. Los colaterales por consanguinidad o afinidad natural hasta el segundo grado.

Quinto. El padre o madre adoptante y el adoptado; éste y el cónyuge viudo de aquéllos, y aquéllos y el cónyuge viudo de éste.

Sexto. Los descendientes legítimos del adoptante con el adoptado, mientras subsista la adopción.

Séptimo. Los adúlteros que hubiesen sido condenados por sentencia firme.

Octavo. Los que hubiesen sido condenados como autores o como autor y cómplice de la muerte del cónyuge de cualquiera de ellos.

Modificaciones de la Ley de 28 de Julio de 1924

Artículo primero. Disposición tercera.—Queda suprimido el impedimento señalado en el número cuarto del artículo 83 del Código civil.

Cuarta. No podrán contraer matrimonio entre sí los colaterales por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, sustituyéndose con esta disposición lo establecido sobre impedimentos en los números segundo, tercero y cuarto del artículo 83 del Código civil.

JC—22

Por el Juzgado de Primera Instancia número doce de Barcelona, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte de don Pablo Mariné Valls, promovidos por su hermana doña Jacinta Mariné Valls, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son el tenor siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Barcelona a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El señor don Ignacio de Lecea y Grijalba, Magistrado, Juez de Primera Instancia, número doce de esta capital.—Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre presunción de muerte de don Pablo Mariné Valls, promovidos por su hermana doña Jacinta Mariné Valls, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, representada por el Procurador don José Foich Raig y dirigida por el Letrado don Luis Bernat, contra el Ministerio Fiscal y contra las ignoradas personas que se crean con derecho a la herencia de dicho don Pablo Mariné Valls.—Resultando que etc.—Considerando que etc.—FALLO.—Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente don Pablo Mariné Valls, con todos los efectos a tal situación legal asignados en los artículos ciento noventa y dos a ciento noventa y cuatro del Código civil, sin expresa imposición de las costas causadas. Así, por esta mi sentencia, que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el «Diario Oficial» de la Generalidad de Cataluña, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio de Lecea»

Y para la publicación de dicha sentencia en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el «Diario Oficial» de la Generalidad de Cataluña, expido el presente edicto en Barcelona a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Francisco Oms. EL INFRASCRITO SECRETARIO.

CERTIFICO: Que la parte a cuya instancia se expide el presente edicto tiene concedido el beneficio de pobreza.

Barcelona, 2 de Diciembre de 1936.—Francisco Oms.

JC—23

Tomás García Dasí, Juez de Primera Instancia e Intercción Interino número 3 de esta capital y Delegado del Juzgado Especial de contrabando por evasión de capitales.

Hago saber: Que habiendo terminado este Juzgado la apertura de las cajas de seguridad del Banco de Valencia, sito en la calle de Alfredo Calderón, número 11, cuyos titulares, por sí o por medio de otra persona en su nombre, presentaron voluntariamente las llaves a fin de proceder en su caso a la incautación por el Estado del oro amonedado o en pasta, divisas y valores extranjeros, se avisa que el próximo día 20 de los corrientes, a las diez horas de su mañana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Octubre último, en relación con la de 20 del mismo mes, se procederá al descerrajamiento de las cajas de dicho establecimiento bancario, cuyos números y titulares se expresan a continuación, salvo que en el citado día y hora hagan entrega, por sí o por medio de otra persona en su nombre, de la llave correspondiente, debiendo prevenir a los interesados que los gastos que por este motivo se originen serán de cargo y cuenta del titular que dé lugar a ellos, quien no podrá recuperar el depósito hasta no hacer entrega al Banco del importe de aquellos gastos, que oportunamente serán fijados por el Juzgado.

Cajas y titulares a que se refiere este edicto

Número 9.—Eloy Ramírez Fernández de Cotillas.

Número 11.—Antonio Rams Cola.

Número 18.—Joaquín Pérez García.

Número 23.—Federico Selma Torajada.

Número 26.—Rafael Sánchez de León.

Número 27.—Guadalupe Burriel García Polavieja.

Número 37.—Tomasa Clar Verdell.

Número 40.—Luis Soriano Zapater.

Número 55.—Joaquín Navarro Pérez.

Número 56.—José Simó Atard.

Número 60.—Manuel Cánovas García.

Dado en Valencia, a 4 de Enero de 1937.—El Juez, Tomás García.—El Secretario, Anacleto Fernández.

JC—25

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 14, Decano de los de esta ciudad, Delegado para la Inspección de los Registros de la Propiedad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye de oficio para la devolución de la fianza que tenía constituida don Manuel Losada Gago, Registrador que fué del Distrito del Norte de esta ciudad, por el presente se hace pública dicha solicitud de devolución de fianza a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el mismo Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen dentro del término de tres meses, contados desde la publicación de este segundo edicto, presentando la oportuna reclamación; haciéndose constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley Hipotecaria, y 400 y 410 de su Reglamento, que dicho don Manuel Losada sirvió los Registros de Garrovillas, Cervera del Río Alhama, Alcañices, Dolores, Aola, Gadesa, Burgos, Baeza, Villacarrillo, Palma de Mallorca, Sevilla, Barcelona (Oriente) y Barcelona (Norte), en cuyo desempeño de este último fué jubilado.

Barcelona, 2 de Enero de 1937.—El Secretario (ilegible).

JC—27

Por el presente se hace saber a don Marcos Lascaz Colmago, cuyo actual domicilio se ignora, que en el recurso contencioso-administrativo núm. 14.369, interpuesto ante la Sala cuarta de este Tribunal Supremo, contra Orden del Ministerio de Instrucción pública de 1 y 2 de Octubre de 1934, sobre adjudicación de escuelas, se ha dictado por la misma Sala la providencia que, copiada íntegra y literalmente, es como sigue:

«Providencia.—Señores.—Díaz Benito.—Berruáñez.—Díaz Barrio.—Madrid, 27 de Marzo de 1936.—En atención a lo que se expresa en la anterior diligencia dirijase carta-orden al Juzgado

de Primera Instancia correspondiente a fin de que requiera a don Marcos Laseca Gelmayo, para que en el término de 30 días comparezca en estos autos representado por Letrado o Procurador con poder bastante, apercibiéndole que en caso de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.—Hay una rúbrica.—Antonio T. Pro.—Rubricado.

Y para que se lleve a efecto su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala en providencia de 10 de julio próximo pasado y sirva de notificación a don Marcos Laseca Gelmayo, a los efectos legales procedentes, expido la presente en Madrid, a seis de Enero de 1937.—Nicolás G. Paredes.

JC—31

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia accidental de este partido, en cumplimiento a carta orden de la Audiencia Territorial de Albacete, dimanante de incidente de autos sobre alimentos provisionales seguidos por doña Florinda González Roldán con don Luis Torres García, se hace saber a la primera que ha fallecido su Procurador don Miguel Nicolau, y en su virtud se le requiere para que en el término de veinticinco días se persone en debida forma por medio de otro Procurador ante mencionada Audiencia.

Albacete, 13 de Enero de 1937.—El Secretario, Miguel Casado.

JC—33

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 588 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 3.071 y 664 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

BARON NAVAZ Perfecto; de 39 años, hijo de Joaquín y de María, esta-

do casado, natural de Santander, partido de Idem, provincia de Idem, de oficio mecánico, domiciliado últimamente en esta villa, Convenio de Vergara, número uno, cuarto, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días en la Audiencia Provincial de esta villa de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado por resolución de esta fecha en causa número 169 de 1936 por el delito de hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 23 de Noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

JO—177

GARDINI ROSO, Carlos; de 27 años, hijo de Carlos y de Berta, de estado soltero, natural de Buenos Aires, de oficio marino, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Bilbao y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción número dos de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de prisión, según lo acordado por la Audiencia Provincial de esta villa, en causa número 210 de 1936 por el delito de tentativa de robo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 11 de Diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

JO—178

RAMIREZ MARTINEZ, Agustín; hijo de José y de Ana, de 28 años de edad, Cabo cartero del Batallón de Voluntarios de Murcia, número 3, con destino en Aranjuez; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado Especial de la rebelión militar, número 6, para ser indagado y constituirse en prisión, según lo así acordado en la pieza que instruyo con el número 533, por el delito de estafa, apercibido, en caso contrario, de rebelde.

Madrid, 15 de Diciembre de 1936.—El Juez (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

JO—179

GOIRI TORRE, Arturo; hijo de Esteban y de Atanasia, natural de Río, Ayuntamiento de Idem, provincia de Burgos, de 25 años de edad, de profesión Guardia de Asalto, estatura 1'717 m., señas particulares se

ignoran, domiciliado últimamente en Bilbao, provincia de Vizcaya, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Comandante Juez don Félix Villalón Camacho, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Alameda de Recalde, 6, primero (edificio del antiguo Gobierno civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, a 30 de Diciembre de 1936.—El Comandante Juez instructor, Félix Villalón.

JM—128

DASILVA PEREIRA, María; natural de Lisboa (Portugal), de estado casa, de profesión sus labores, de 38 años de edad, hija de José y de Rosa, domiciliada últimamente en Barcelona, sin domicilio fijo, con antecedentes policíacos, procesada en causa número 420 de 1936 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendida en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 18 de Diciembre de 1936.—El Juez, José Farré Duat.—El Secretario, Santiago Viscarri.

JO—202

DIAZ VILLAR, José; hijo de Juan y de Carola, natural de Boó, Ayuntamiento de Idem, provincia de Oviedo, de 33 años de edad, de profesión Cabo de Asalto, estatura 1'746 m., señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Bilbao, provincia de Vizcaya, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Comandante Juez don Félix Villalón Camacho, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Alameda de Recalde, número, 6, primero (edificio del antiguo Gobierno civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Bilbao, a 30 de Diciembre de 1936.—El Comandante Juez instructor, Félix Villalón.

JM—129

VELEZ FIEL, Teodosio; hijo de Victorino y de María, natural de Villamediana, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos, de 30 años de edad, de profesión Guardia de Asalto, estatura 1'76 m., señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Bilbao, provincia de Vizcaya, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Comandante Juez don Félix Villalón Camacho, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Alameda de Recalde, número 6, primero (edificio del antiguo Gobierno civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, a 30 de Diciembre de 1936.—El Comandante Juez instructor, Félix Villalón.

JM—130

PERIZ ARENAL, Manuel; hijo de Eusebio y de Petronila, natural de Santa Gadea de Alfoz, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos, de 25 años de edad, de profesión Guardia de Asalto, estatura 1'830 m., señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Bilbao, provincia de Vizcaya, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Comandante Juez don Félix Villalón Camacho, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Alameda de Recalde, número 6, primero (edificio del antiguo Gobierno civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, a 30 de Diciembre de 1936.—El Comandante Juez instructor, Félix Villalón.

JM—131

LOPEZ SAIZ, Eutiquio; hijo de Rosendo y de María, natural de Linares, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos, de 32 años de edad, de profesión Guardia de Asalto, estatura 1'728 m., señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Bilbao, provincia de Vizcaya, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Comandante Juez don Félix Villalón Camacho, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Alameda de Recalde, número 6, primero (edificio del antiguo Gobierno

civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, a 30 de Diciembre de 1936.

El Comandante Juez instructor, Félix Villalón.

JM—132

MEDINA CASCAJARES, don Guillermo; hijo de Sotero y de Cándida, natural de Pedrosa de Duero, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos, de 33 años de edad, de profesión Brigada de Asalto, estatura un metro 733 milímetros, señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Bilbao, provincia de Vizcaya, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Comandante Juez don Félix Villalón Camacho, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Alameda de Recalde, número 6, primero (edificio del antiguo Gobierno civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, 30 de Diciembre de 1936.—El Comandante Juez instructor, Félix Villalón.

JM—133

PAULR SEGUNDO, Inocencio; hijo de José y de Antonia, natural de Pozuelo, provincia de Cáceres, Sargento de la Guardia Nacional Republicana, de cuarenta y tres años de edad, de estatura un metro 600 milímetros, domiciliado últimamente en Vergara, provincia de Guipúzcoa, sujeto a causa por el supuesto delito de desertión; comparecerá, en el término de quince días, ante el Comandante Juez instructor don Félix Villalón Camacho, residente en Bilbao, Alameda de Recalde, 6, primero, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y juzgado en esta situación.

Bilbao, 29 de Diciembre de 1936.—El Comandante Juez instructor, Félix Villalón.

JM—134

MATRO GOMEZ, Nicolás; hijo de Florentino y de Inés, natural de Navaleño, Ayuntamiento de ídem, provincia de Soria, de estado casado, de 27 años de edad, de profesión Cabo G. N. R., estatura un metro 625 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta re-

quisitoria en los periódicos oficiales, ante el Teniente Juez D. Fidel Pascual Palacios, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Alameda de Recalde, 6, primero, (edificio del antiguo Gobierno civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, 30 de Diciembre de 1936.—El Teniente Juez instructor, Fidel Pascual.

JM—135

NOGALES TERAN, Mauro; hijo de Donaciano y de Isabel, natural de Frechilla, Ayuntamiento de ídem, provincia de Palencia, de estado casado, de 43 años de edad, de profesión Guardia Nacional Republicana, estatura un metro 390 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Teniente Juez D. Fidel Pascual Palacios, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Alameda de Recalde, 6, primero, (edificio del antiguo Gobierno civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao, 30 de Diciembre de 1936.—El Teniente Juez instructor, Fidel Pascual.

JM—136

AUSN BARRIO, Valentín; hijo de Florentino y de Paula, natural de Medabar de la Cuesta, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos, de estado casado, de 43 años de edad, de profesión G. N. R., estatura, un metro 722 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, barba ídem, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Eibar, provincia de Guipúzcoa, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, ante el Teniente Juez don Fidel Pascual Palacios, que tiene su residencia oficial en Bilbao, Alameda de Recalde, número 6, primero (edificio del antiguo Gobierno civil), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Bilbao, 30 de Diciembre de 1936.—El Teniente Juez instructor, Fidel Pascual.

JM—137